Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Agosto de 2022

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados a fs. 2016/2031 vta., el monto del juicio, el valor, el motivo, la extensión, la calidad y complejidad jurídica de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso que pudiera derivar para el profesional; el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, e, 19, primer párrafo, 20, 21, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de las doctoras Eva Isabela López Aguilar y Débora Inés Fihman, en la suma de seiscientos cincuenta y siete mil setenta y tres pesos ($ 657.073), que representan 73 UMA y la de un millón seiscientos veinte mil ciento ochenta pesos ($ 1.620.180), que representan 180 UMA, respectivamente, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 12/2022.

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis